



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADA	LUIS ALBERTO HENAO ZAPATA
RADICADO	N° 05088-40-03-002- 2012-00519-00
ASUNTO	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **004-47572**, lote ubicado en el área urbana en el municipio de Betania.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA ANTIOQUIA**, con la facultad de subcomisionar y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADA	LUIS ALBERTO HENAO ZAPATA
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2012-00519-00
ASUNTO	COMISIONA
COMISORIO N°	400

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, iniciado a instancia de **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** identificado con NIT. 890.907.489-00 en contra del señor **LUIS ALBERTO HENAO ZAPATA** identificada con C.C. 98.451.050, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **004-47572** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, lote ubicado en el área urbana en el municipio de Betania, del que es titular el demandado.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA ANTIOQUIA**, con la facultad de subcomisionar y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **DORA MARIA ECHEVERRI GALLEG0** quien se identifica con la T.P. 98.698 del C. S de la J.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co